



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

N° 132/06

Sucre, 19 de abril de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO N° 209/06 de 10 de abril del año en curso, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Sucre, remite a través de Presidencia del Honorable Concejo Municipal al Órgano del Ente Deliberante, para su consideración y aprobación la solicitud de nominación de la calle Arcángel San Rafael en el Barrio Alto Mesa Verde.

Que, en la nota de 11 de enero del año en curso, se observa que la misma es una fotocopia simple, que esta dirigida a la Directora de Cultura del Gobierno Municipal y lo extraño que en la parte inferior aparece la firma de la Sra. Tatiana Cortez Chalar; más no así, la firma y rúbrica de los interesados; pero, sin embargo del análisis del documento en el anverso aparecen firmas ilegibles, que hace presumir que se ha fotocopiado en el mismo. Pese a tener estas irregularidades se analiza su contenido.

Que, en la nota indican *-los supuestos peticionantes-* que desde siempre han denominado a la calle con el nombre de "Arcángel San Rafael", que esta ubicada en la Zona "Alto Mesa Verde", y comienza en la Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz y se extiende hasta el Barrio "Villa Pagador" con una longitud de 500 metros; por lo que en reunión conjunta con los vecinos, han determinado que se confirme; recalcando la necesidad de su denominación de calle, para poder realizar diversas actividades y trámites en su Zona.

Que, si bien la Jefatura de Catastro Certifica (CERTIFICACIÓN N° 033/06) la ubicación con códigos catastrales asignados al entorno del trazo vial a nominar; este, adolece del INFORME del detalle de la denominación convencional (vía designado con el loteamiento o reordenamiento), nombre propuesto y toda información útil de las colindancias que permitan la fácil identificación y localización del área objeto del informe.

Que, mediante nota DIR. CULT. CITE N° 232 de 04 de abril del año en curso, la Directora de Cultura del Gobierno Municipal, Sra. Tatiana Cortez Chalar, con el visto bueno del Oficial Mayor de Desarrollo Humano y de Cultura, Lic. Giovanni Valverde Baspineiro, hacen conocer que han dado cumplimiento al Reglamento de Nominación de Espacios y Áreas Públicas, por lo que solicitan a la Señora Alcaldesa Municipal se pida al Honorable Concejo Municipal la Nominación de la calle Arcángel San Rafael, y certifican a la vez que no existe duplicidad del nombre propuesto.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal nominar calles, avenidas, plazas, parques, establecimientos educativos y de salud de acuerdo a criterios históricos y tradicionales, según normas específicas (art. 12 num. 22 de la Ley de Municipalidades).

Que, el Gobierno Municipal cuenta con el Reglamento de Nominación de Espacios y Áreas Públicas, Establecimientos de Salud y de Educación, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 0133/05 y promulgado el 03 de octubre de 2005; norma que en la actualidad se encuentra vigente y tiene carácter de cumplimiento obligatorio por todos los servidores públicos del Gobierno Municipal y la ciudadanía en general de la Sección Capital Sucre.

Que, el Art. 12° num. 4 concordante con el Art. 20° ambos de la Ley de Municipalidades faculta al Concejo Municipal, como órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador, dictar y aprobar Resoluciones Municipales como normas de gestión administrativa de cumplimiento obligatorio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° **RECHAZAR** la nominación solicitada por no contener firmas y rubricas de los vecinos de Alto Mesa Verde en la nota de 11 de enero de 2006, y por no haberse dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el Art. 4° párrafo 4.2) parte infine del numeral 3 del Reglamento de Nominación de Espacios y Áreas Públicas, Establecimientos de Salud y de Educación.

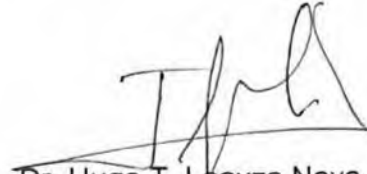
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Art. 2° El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.



Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Dr. Hugo T. Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

